



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REF: N° 110014003086-2022-01686-00

Observada la solicitud allegada por la parte demandante en escrito que milita en el numeral 010 del expediente, conforme lo dispone el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto mediante el cual se libró mandamiento de pago y el proveído que decretó las medidas cautelares, en el sentido de indicar que el número correcto del proceso es 110014003086-2022-01686-00 y no como erradamente se señaló (Ref. N° 110014003086-2023-01686-00).

En lo demás, permanece incólume.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada junto con el auto de apremio.

No se accede a la corrección del numeral segundo del mandamiento de pago, respecto del valor de las cuotas por concepto de seguro de vida, toda vez que ese monto corresponde al resultado de la sumatoria de los numerales 2, 5, 8, 11, 16, 21 y 26 de las pretensiones señaladas en la subsanación de la demanda, tal como claramente se observa fue indicado, sin que se observe error aritmético susceptible de rectificación.

En el mismo sentido, se niega la adición del mandamiento de pago, en punto al valor por concepto de 7 cuotas de seguro del vehículo, teniendo en cuenta que en la subsanación de la demanda la parte actora claramente señaló que, “*Se suprimieron los valores correspondientes al seguro del vehículo*”, es así que dichos rubros no fueron incluidos en las pretensiones de la subsanación de la demanda, por lo tanto, no le asiste razón a la memorialista al indicar que faltó librar mandamiento de pago por dicho concepto.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 023
de hoy 30 DE MARZO DE 2023

La Secretaria

NANCY MILENA RUSIQNUE TRUJILLO

AB



Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74bdd2ebddd3d7c993f51c45d71a71ec99d7f366679fe6f18727a5ae604d6c1**

Documento generado en 28/03/2023 03:23:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>